



CSJ 1406/2021/CS1

Bordón Arrúa, Osvaldo Ranulfo c/
Federación Patronal Seguros S.A. s/
accidente de trabajo - acción especial.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: “Bordón Arrúa, Osvaldo Ranulfo c/ Federación Patronal Seguros S.A. s/ accidente de trabajo - acción especial”.

Considerando:

Que los cuestionamientos de la apelante vinculados con la constitucionalidad de la ley 27.348 encuentran adecuada respuesta en los pronunciamientos dictados por esta Corte en las causas “Pogonza” (Fallos: 344:2307) y “Behrens” (Fallos: 347:1709), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

Que los restantes agravios resultan inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se desestima el recurso extraordinario. Costas por su orden en atención a la índole de la cuestión traída (art. 68 *in fine* del código citado). Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que los cuestionamientos de la apelante vinculados con la constitucionalidad de la ley 27.348 encuentran adecuada respuesta en los pronunciamientos dictados por esta Corte en las causas “Pogonza” (Fallos: 344:2307) y “Behrens” (Fallos: 347:1709), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

Que los restantes agravios resultan inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se desestima el recurso extraordinario. Costas por su orden en atención a la índole de la cuestión traída (art. 68 *in fine* del código citado). Notifíquese y devuélvase.



CSJ 1406/2021/CS1

Bordón Arrúa, Osvaldo Ranulfo c/
Federación Patronal Seguros S.A. s/
accidente de trabajo - acción especial.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **Osvaldo Ranulfo Bordón Arrúa, parte actora**, representado por la **Dra. Victoria González**.

Traslado contestado por **Federación Patronal Seguros S.A., parte demandada**, representada por el Dr. Juan Esteban Machado.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal del Trabajo n° 4 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires**.